IDEBOY
Boyacá Crece

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA IDEBOY
HACE CONSTAR:

Que revisados los soportes y documentos allegados al IDEBOY por **BUHO PRODUCCIONES S.A.S identificada con NIT 901304293-5** representante legalmente por **BERTHA PATRICIA BERNAL SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 40.040.447 expedida en Tunja, ha demostrado la capacidad para ejecutar el Contrato de Prestación Servicios cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN 056 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE DIFUSIÓN INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en los documentos previos., Los cuales son:

ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

ITEM	REQUISITO	CUMPLE
1.	Ser persona natural y/o jurídica que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 115de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios	X
2.	Certificado de antecedentes fiscales para persona natural y jurídica	X
3.	Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural y jurídica	X
4.	Certificado de antecedentes Penales persona natural	X
5.	Documento que acredite que no está reportado como deudor en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016.	X
6.	Certificado REDAM - Registro De Deudores Alimentarios Morosos persona natural	X
7.	Certificado de delitos sexuales persona natural	X
8.	Registro Único Tributario.	X
9.	Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.	X
10.	Fotocopia de la cédula de Ciudadanía	X
11.	Certificado pre-ocupacional - Dcto 723 de 2013.	X

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad puede celebrar contratos de prestación de servicios, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate; sin necesidad de recibir previamente ofertas.

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO